



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

[Signature]
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° 6837 Fecha: 16/11/23



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 114 -2023/GAF

Lima, 16 NOV. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D001518-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Informe N° D000072-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y el Memorando N° D000310-2023-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2023 el Comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SERPAR-LIMA/CS-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS Y ACCESO A INTERNET POR VEINTICUATRO (24) MESES", suscribiéndose el Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML con la empresa GTD PERU S.A. por la suma de S/ 479,712.48 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos doce con 48/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° D000408-2023-SERPAR-LIMA-SGSTI de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria del servicio remite su requerimiento indicando que "la implementación del sistema de cámaras de video vigilancia en el ingreso y las boleterías de los parques zonales y metropolitanos requiere el uso de la interconexión de redes entre todas las sedes para que la data enviada sea registrada en el datacenter ubicado en el Centro Cultural del Parque Zonal Cahuide" y "de acuerdo a lo coordinado con el Memorando N° D000626-2023-SERPAR-LIMA-SGA, se recibe la conformación de los términos del Adicional solicitado con el monto adicional de S/ 42,483.54 equivalente al 8.8560% del contrato original". Asimismo, adjunta un cuadro indicando que el mismo comprende la sumatoria de todos los parques zonales y el parque metropolitano Alameda Las Malvinas en los cuales ha sido incrementado el ancho de banda para la interconexión de sedes al equipo de grabación de video, ubicado en el datacenter del Parque Zonal Cahuide. Añade el Área usuaria que "el sistema de video vigilancia para el control de ingreso a los parques zonales y metropolitanos permitirá contabilidad la afluencia del público, así como brindar seguridad a los colaboradores de las boleterías" y "la grabación de video de las cámaras al ingreso y las boleterías de los parques zonales y metropolitanos generara un gran consumo de internet (ancho de banda) por lo que es preciso mejorar la velocidad actual contratada en 20bps"; por ello solicitan que se autorice la adenda al Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML "Contratación de Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Internet por veinticuatro (24) meses" para la aprobación de la prestación adicional al contrato original para la implementación del sistema de video vigilancia para el control de las boleterías e ingreso a los parques zonales y metropolitanos;

Que, en este sentido, en atención a lo indicado por el área usuaria, mediante el Informe N° D001518-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, opina favorablemente respecto a la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML, al haber verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: i) La vigencia del Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML, ii) Que el monto del adicional asciende a S/ 42,483.54 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 54/100 Soles), lo que equivale a aproximadamente al 8,8560% del monto contratado originalmente, con lo cual se encuentra dentro del límite permitido, iii) Asignación presupuestal, iv) La comunicación por parte del área usuaria, que justifica la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato y v) El acuerdo de partes en la determinación de los costos de la prestación adicional sobre las condiciones y de precios;

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal, cabe señalar que mediante el Memorando N° D001517-2023-SERPAR LIMA-GPPM, de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite adjunto el Informe N° D001254-2023-SERPAR-LIMA-SGPRES a través del cual la Subgerencia de Presupuesto informa que se dispone del crédito presupuestario para el año 2023 por la suma de S/ 3,862.14 y previsión presupuestal para el año 2024 por la suma de S/23,172.84 y año 2025 por la suma de S/ 15,448.56, emitiendo la certificación de crédito presupuestal N° 5948-2023 emitida en el Módulo SIAF-SP y a la constancia de previsión presupuestal N° 013-2023 que garantiza los créditos presupuestarios requerido para los periodos 2024 y 2025 para la prestación adicional del Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML;

Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 34.2 del artículo 34 establece que el Contrato puede ser modificado, entre otros supuestos, para la ejecución de prestaciones adicionales. Asimismo, el numeral 34.3 del mismo artículo establece que: "*Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, asimismo, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL VºBº ES YILA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° Fecha: 16/11/23



modificatorias, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.3 "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)";

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000072-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos concluye que: "i) Sí concurren los elementos necesarios para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 01-2023-SERPAR LIMA/SGA para la contratación de "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET POR 24 MESES", conforme lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 y el numeral 157.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225; en atención a lo señalado por la Subgerencia de Abastecimiento en su INFORME N° D001518-2023- SERPAR-LIMA-SGA del 6 de noviembre de 2023, respaldada con el INFORME N° D001254-2023-SERPAR-LIMA-SGPM del 27 de octubre de 2023 emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización. ii) Existe el sustento legal que ampare lo solicitado, esto es, la emisión del acto administrativo que autorice la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 01-2023-SERPAR LIMA/SGA para la contratación de "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y ACCESO A INTERNET POR 24 MESES";

Que, a través del Memorando N° D000310-2023-SERPAR LIMA.GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° D00072-2023-SERPAR LIMA-SGALA, señalando que lo hace suyo y recomendando a la Gerencia de Administración y Finanzas que efectuar los trámites necesarios para que se apruebe mediante la respectiva Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, las prestaciones adicionales al Contrato N°01-2023-SERPAR LIMA /SGA;

Que, asimismo, cabe tener presente que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) en su Opinión N° 015-2020/DTN, ha señalado que: "(...) 2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones --no contenidas en el contrato original -- para alcanzar el interés



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PALMIERO
FEDATARIA
Reg. N° 1601112



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original." (resaltado y subrayado agregados), lo cual resulta aplicable al presente caso;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 42,483.54 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 54/100 Soles), lo que equivale aproximadamente al 8.8561% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML, suscrito con el Contratista GTD PERU S.A. para el "SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS Y ACCESO A INTERNET POR VEINTICUATRO (24) MESES", por el monto de S/ 42,483.54 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 54/100 Soles), lo que equivale aproximadamente al 8.8561% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA GARDENAS PAJUELO
FEDATARIA

Reg. N° 483 Fecha: 10/11/23

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento requiera al Contratista GTD PERU S.A. que amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

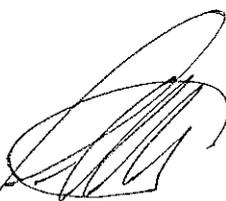
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y al contratista GTD PERU S.A.

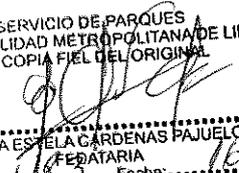
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° Fecha: 16/11/23